



**REGLAMENTO INTERNO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO, MÉXICO.**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA MALDONADO
ANICETO.
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA
VICTORIA MARTINEZ
NAVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS ASUNCION
GUTIERREZ DIAZ.
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA GABRIELA
CONTRERAS MURILLO.
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON. ABEL
ALVARO ROA
CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA
MONROY ESQUIVEL.
SEXTO REGIDOR**

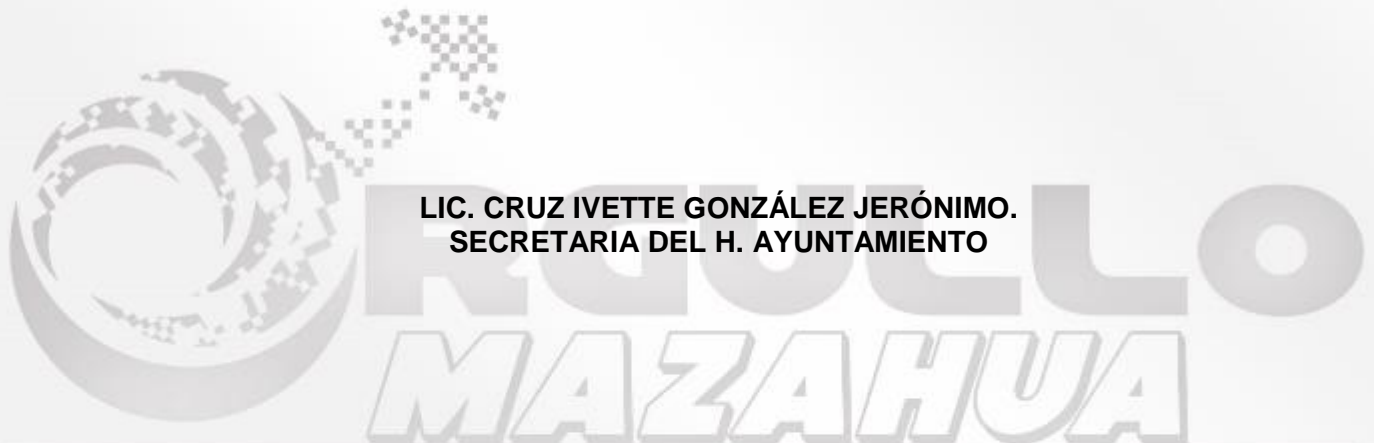
**C. MARIO GARDUÑO
GARCIA.
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA
FLORES VAZQUEZ.
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY
MIRANDA
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ
RULFO
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I Y XXXIX, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES; Y ARTÍCULO 75 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SUBDIRECCION
DE EDUCACION Y CULTURA**



REGLAMENTO INTERNO DE LA SUBDIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO.

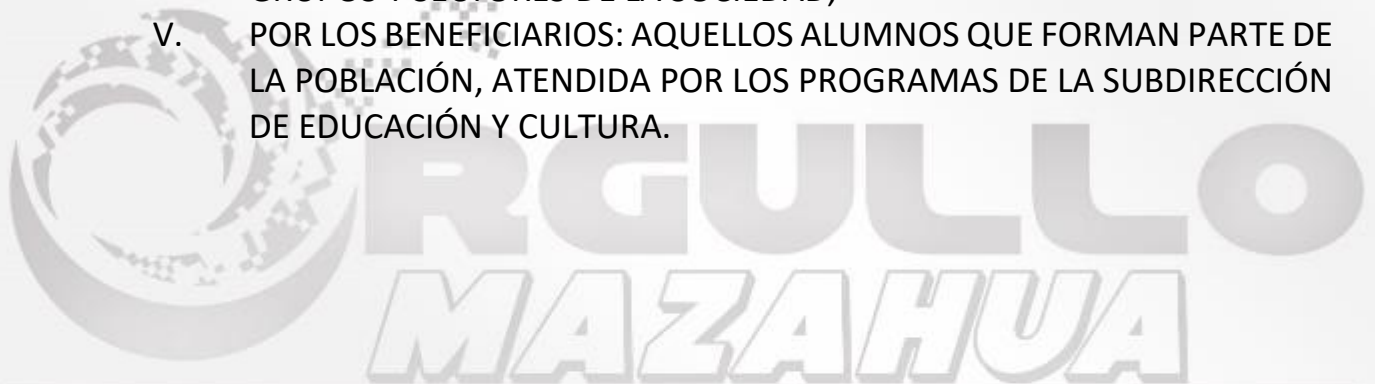
CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 2.-PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y ATRIBUCIONES, LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA TENDRÁ COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PLAZA POSADAS Y GARDUÑO S/N EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 3.-PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ.

- I. POR EL H. AYUNTAMIENTO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.
- II. POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.
- III. POR LA SEYC: AL ÓRGANO DENOMINADO SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- IV. POR LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: EL PROCESO DE MECANISMOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PERMANENTES QUE GENERAN LAS CONDICIONES, PARA LA INTEGRACIÓN PLENA DE INDIVIDUOS, GRUPOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD,
- V. POR LOS BENEFICIARIOS: AQUELLOS ALUMNOS QUE FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN, ATENDIDA POR LOS PROGRAMAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



TITULO I

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 4.-EL SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, AJUSTÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, OTRAS DIRECCIONES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

TITULO II

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 5.-PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES FACULTADES.

- I.DAR A CONOCER LAS NORMAS RELATIVAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- II.EXPEDIR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, LAS NORMAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- III.IMPULSAR LA EDUCACIÓN ESCOLAR, EXTRAESCOLAR Y BILINGÜE; ASÍ COMO LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y MENORES DE EDAD.
- IV.PRESENTAR AL TESORERO MUNICIPAL LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.

- V. REALIZAR REUNIÓN ANUAL CON LOS DIRECTORES DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS 9 CEREMONIAS CÍVICO-SOCIALES A REALIZAR DURANTE EL AÑO PARA QUE A SU VEZ SE FOMENTEN LOS VALORES CÍVICOS DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PARTICIPANTES Y DE LA CIUDADANÍA.
- VI. ORGANIZAR LAS ESTRATEGIAS E IMPLEMENTAR SOBRE LOS PROCESOS DE APOYO LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS CÍVICO-SOCIAL, ASÍ COMO REUNIONES CON LAS ESCUELAS ANFITRIONAS.
- VII. PROMOVER LA CONVOCATORIA A ESTUDIANTES INDÍGENAS DE LA ETNIA MAZAHUA AL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- VIII. TOMAR DECISIONES SOBRE EL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN REALIZAR EN LAS INSTALACIONES.
- IX. CONVENIR CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA.
- X. LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA ESTARÁ A CARGO DE UN SUBDIRECTOR DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SERÁ APOYADO POR SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 6.-CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, APLICAR LAS SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ARTÍCULO 7.-LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA " GACETA DE GOBIERNO".

ARTICULO SEGUNDO.-EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA " GACETA DE GOBIERNO".

ARTÍCULO TERCERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DEL H AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, 12 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017

